

FICHA TÉCNICA VEHICULO

PLACA	N° INTERNO	MARCA	MODELO	PASAJEROS	
EQO430	0	RENAULT	2017	5	
VEHICULO FRONTAL		VEHICULO TRASERA		VEHICULO INTERIOR	
Sin Asignar		Sin Asignar		Sin Asignar	
REVISIÓN TECNOMECÁNICA (CDA)			SOAT		
N° FORMULARIO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	N° SOAT	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
182552073	16-07-2025	16-07-2026	3600046784	14-07-2025	14-07-2026
SEGURO CONTRACTUAL - EXTRA CONTRACTUAL (RCC - RCE)			REVISIÓN TECNOMECÁNICA PREVENTIVA		
N° POLIZA	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	EMPRESA	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
1500154040201	26-10-2024	26-10-2025	Sin Asignar	Sin Asignar	Sin Asignar
MATRICULA			TARJETA DE OPERACIÓN		
N° MATRICULA	FECHA EXPEDICIÓN		N° TARJETA DE OPERACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
10035464865	21-07-2025		507328	24-07-2025	24-07-2027
Imagen sin asignar			Imagen sin asignar		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN

No.507328

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	EQO430	AÑO MODELO:	2017
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER DYNAMIQUE		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

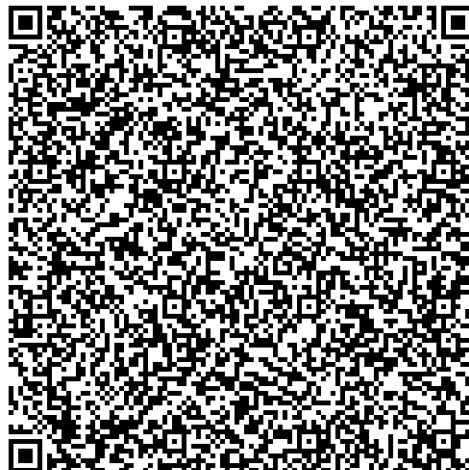
RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S.		
NIT:	901289681		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 12 No 0E 48 CAOBOS		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24-07-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	24-07-2025	HASTA: 24-07-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER		

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

No. 182552073

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA DE LA 129

NIT: 900081626

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-026-004

Fecha de expedición: 2025/07/16

Fecha de vencimiento: 2026/07/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: EQO430

CLASE: CAMIONETA

MARCA: RENAULT

MODELO: 2017

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1599

NRO. MOTOR: 2842Q062467

NRO. CHASIS: 9FBHSR595HM473888

VIN: 9FBHSR595HM473888

LÍNEA: DUSTER DYNAMIQUE

COLOR: BLANCO ARTICA

NOMBRE PROPIETARIO: ALFONSO TRUJILLO J.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HELVER RAFAEL NIÑO ALVAREZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2025 7 14 VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2025 7 15 HASTA LAS 24 HORAS DEL 2026 7 14



Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3600046784	EQO430	VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1599	2017
PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA			
5	RENAULT	WAGON			
LINEA VEHICULO	DUSTER DYNAMIQUE				
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
2842Q062467	9FBHSR595HM473888	9FBHSR595HM473888	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CURIEL HERNANDEZ ANGEL MARIA		3007061129	CC	12616532	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	360	9999	AT1502 3600046784	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
910	\$ 414.900,00	\$ 215.700,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR: \$ 633.000,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
FIRMA AUTORIZADA				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180
				HASTA 750	
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

A QUIEN INTERESE

SEGUROS BETA LTDA AGENCIA DE SEGUROS, certifica que el vehículo relacionado a continuación, pertenece al parque automotor de la empresa **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S** número de **NIT 901289681-5** se encuentra amparado en las pólizas colectivas con las coberturas legales de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con la Compañía **SEGUROS BOLIVAR SA** con los siguientes amparos y límites asegurados.

PLACA: EQO430
MARCA: RENAULT
CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: ESPECIAL
MODELO: 2017
CAPACIDAD: 5 PASAJEROS
PROPIETARIO: ALFONSO TRUJILLO JARAMILLO
C.C – N.I.T: 79514093

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

N° 1500154040201

Daños a bienes de terceros.

100 SMMLV

Muerte o lesiones a una persona.

100 SMMLV

Muerte o lesiones a dos o más personas.

200 SMMLV

Gastos asistencia jurídica penal.

SI AMPARA

Gastos asistencia jurídica civil.

SI AMPARA

Perjuicios Inmateriales

100% DEL VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE 10 % 1 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

N° 1500154040201

Muerte accidental

100 SMMLV

Incapacidad total y permanente.

100 SMMLV

Incapacidad total temporal

100 SMMLV

Gastos médicos, farmacéuticos, quirúrgicos y hospitalarios

100 SMMLV

Gastos asistencia jurídica penal.

SI AMPARA

Gastos asistencia jurídica civil.

SI AMPARA

Perjuicios Inmateriales

100% DEL VALOR ASEGURADO

VIGENCIA DESDE OCTUBRE 26 DE 2024 HASTA OCTUBRE 26 DE 2025

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.



FIRMA AUTORIZADA



Oficina Principal
Cra. 63 # 98B-54, Barrio Los Andes
Bogotá Colombia



PBX: (601) 643 9363
Tel: (601) 665 1148
322 884 1487

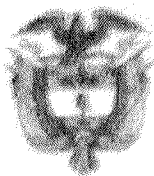


f @segurosbeta.co
@seguros_beta
in / seguros-beta



contactenos@segurosbeta.com
servicioalcliente@segurosbeta.com
www.segurosbeta.com

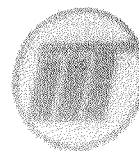
SOLICITUD PARA VINCULAR UN VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS				VENCIMIENTO CONVENIO	
CATEGORIA		TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS			
DATOS DEL VEHICULO Y PROPIETARIO					
Nombres del Propietario		Angel Maria Cuñel Hernandez			RUT #
Documento de identidad		12.616.532		Teléfonos	3007061129
Dirección Residencia		Cl 17-21-05 Sta Marta		E-mail	ancuñel1960@gmail.com
Datos del Vehículo	Placa	0430		Marca:	Modelo año: 2017
	Tipo: Pax/Carga	Pax	Capac. Kg y Pax.	SOAX	Cilindraje: 1599
Tarjeta de Operación		Número	507328	Empresa de afiliación	Troledos
Pólizas de seguros		Número	Compañía		Vigencia Día/Mes/Año
SOAT		Seguros Soluciones de Colombia			14/07/26
Póliza Contractual T Riesgo		Seguros contractuales Bolivar			26/10/25
Póliza Extra Contractual		Seguros contractuales Bolivar			26/10/25
DATOS DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS					
Nombres Conductor 1		Angel Maria Cuñel Hernandez			
Documento de identidad		12.616.532		Teléfonos	3007061129
Licencia de Conducción		12.616532		Vencimiento	14 05 26
EPS Afiliado(a)		ARL Afiliado(a)		Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre
Empresa Silla de Rodas				COL Pensiones	B+
Dirección Residencia		Cl 17-21-05 Sta Marta		E-mail	ancuñel1960@gmail.com
Referencia Familiar		Fernando Sanchez		Teléfono	3004695093
Referencia amigo(a)		Natalia Cuñel		Teléfono	3008650240
Nombres Conductor 2					
Documento de identidad				Teléfonos	
Licencia de Conducción				Vencimiento	
EPS Afiliado(a)		ARL Afiliado(a)		Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre
Dirección Residencia				E-mail	
Referencia Familiar				Teléfono	
Manifestación voluntaria de querer vincular un vehículo de transporte especial y/o carga liviana para trabajar mediante convenio de colaboración y aceptación de las políticas de la Compañía: Acepto voluntariamente vincular el vehículo de placas; _____ de mi propiedad a CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y/o CERCANOS TRAVEL CLUB, para atender el contrato de Transporte de Pasajeros firmado entre CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS. Acepto pagar los gastos de estudio, trámites de la vinculación y capacitación a que hubiese lugar, sin derecho a reclamar devolución alguna, una vez diligenciada y entregada la solicitud de vinculación. Me comprometo a cumplir con las políticas de la compañía en materia de confidencialidad de toda la información recibida, y la que recibiere de los potenciales usuarios del servicio de transporte de pasajeros y/o carga. Acepto que Cercanos no se hará responsable por comparendos de tránsito, ni por costos de inmovilización en el desarrollo y ejecución de dicho contrato. Acepto las oportunidades de prestar servicios de transporte de pasajeros o carga bajo mi responsabilidad y sujeto a las políticas de calidad, servicio y tarifas de Cercanos Travel Club, comprometiéndome a cumplir las órdenes de servicio que me asignen y yo acepte, con excelentes prácticas de servicio al cliente, honestidad, respeto y fidelidad con CERCANOS. Acepto pagar a CERCANOS los fees por concepto de servicios que me autoricen a recaudar a los clientes y Socios del CLUB CERCANOS. Me comprometo junto con los conductores asignados al vehículo afiliado a hacer buen uso de los canales de comunicación interna, mantener en buen estado mecánico y de limpieza el vehículo afiliado, además de exigir una excelente presentación del (los) conductor del mismo. Acepto y me comprometo a registrar todo servicio de transporte de pasajeros o carga que con mi vehículo preste a los afiliados a Cercanos Club o potenciales usuarios registrándolos con nombre y documento de identidad, entregarles el carnet y recibo de pago de Cercanos y hacerles firmar el micro-contrato de afiliación o representación si fuese necesario. Acepto que CERCANOS incluya mis datos y los del conductor(es) en aplicaciones de georreferenciación, plataformas de registro y control para el envío de mensajes de texto, correos electrónicos y reporte ante centrales de riesgo o entidades de control del Estado. Acepto hacer parte del círculo de la excelencia en calidad y prestación del servicio. Me comprometo a divulgar los buenos valores y servicio de la compañía CERCANOS a todos los clientes y a no atender de forma directa a ninguno de Ellos so pena de la desvinculación del vehículo de forma inmediata de CERCANOS y del conductor asignado.					
Aviso legal: Cercanos Red Transaccional SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud sin comunicar las razones que la motivaron.					
Firma de aceptación del Propietario y/o conductor administrador del vehículo			Firma de Aceptación de parte de Cercanos Red Transaccional SAS		
En Bogotá, D.C. a los 14 del mes de Julio de 2025			En Bogotá, D.C. a los _____ del mes de _____ de 20 _____		



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10035464865

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EQO430	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2017
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
1.599	BLANCO ARTICA	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CAMIONETA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg PBJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
2842Q062467	N	9FBHSR595HM473888	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CYPAS/B	REG
CAYRER	N	9FBHSR595HM473888	N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

CURIEL HERNANDEZ ANGEL MARIA

IDENTIFICACION

12616532

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

105

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

PV0003201600070

FECHA IMPORT

25/08/2016

PUERTAS

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

15/05/2017

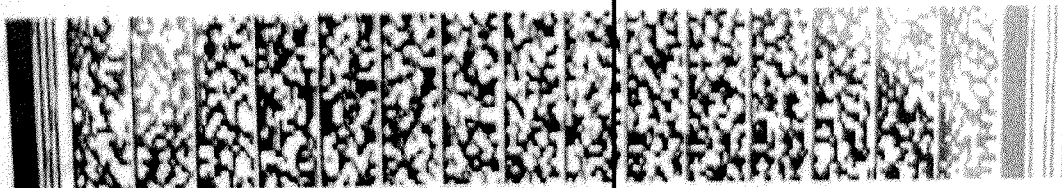
FECHA EXP. LIC TTD

21/07/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

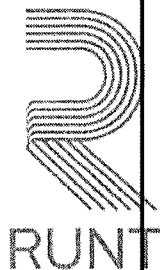
STRIA TToY TTE MCPAL FUNZA



LT07004204828



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**TARJETA DE OPERACIÓN**

No.507328

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	EQO430	AÑO MODELO:	2017
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER DYNAMIQUE		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S.		
NIT:	901289681		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 12 No 0E 48 CAOPOS		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24-07-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	24-07-2025	HASTA: 24-07-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PAQUETE DE SEGUROS DE DAÑO POR CONTAMINACIÓN CAUSADA A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 | 7 | 14
VIGENCIA: 2025 | 7 | 15 | 2026 | 7 | 14



Aseguradora Solidaria
de Colombia

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3600046784	EQO430	VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1599	2017
PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA			
5	RENAULT	WAGON			
LINEA VEHICULO	DUSTER DYNAMIQUE				
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
2842Q062467	9FBHSR595HM473888	9FBHSR595HM473888	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CURIEL HERNANDEZ ANGEL MARIA		3007061129	CC	12616532	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	360	9999	AT1502 3600046784	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
910	\$ 414.900,00	\$ 215.700,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR: \$ 633.000,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	701,68 ²
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180
					750
FIRMA AUTORIZADA					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente ocasiona multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de los amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrija la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual es necesario y decido aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro o seguro sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

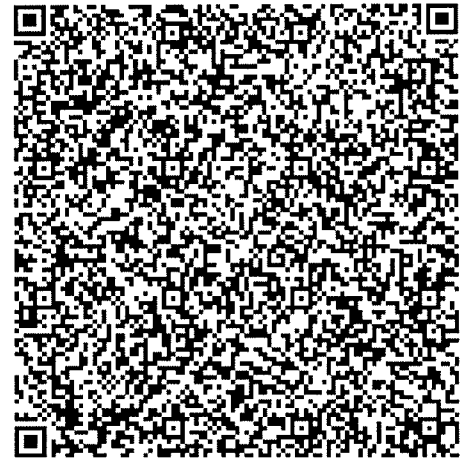
¹ Para las siguientes tarifas: 10, 110, 120, 140, 150, 211, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no aplicar en {1}.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 182552073

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA DE LA 129
NIT: 900081626 **No. de Certificado de Acreditación:** 09-OIN-026-004
Fecha de expedición: 2025/07/16 **Fecha de vencimiento:** 2026/07/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	EQO430	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	RENAULT	MODELO:	2017
SERVICIO:	Público	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CILINDRAJE:	1599	NRO. MOTOR:	2842Q062467
NRO. CHASIS:	9FBHSR595HM473888	VIN:	9FBHSR595HM473888
LÍNEA:	DUSTER DYNAMIQUE		
COLOR:	BLANCO ARTICA		
NOMBRE PROPIETARIO:	ALFONSO TRUJILLO J.		

FIRMA DEL RESPONSABLE

HELVER RAFAEL NIÑO ALVAREZ

DATOS ENVÍO
NOMBRE: SEGUROS BETA LTDA
DIRECCION:
CIUDAD: -

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N° 1500154040201
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 22/10/2024

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS
IDENTIFICACIÓN: 901289681

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	26/10/2024 Día Mes Año A las 24 horas	26/10/2025 Día Mes Año A las 24 horas

OBSERVACIONES:

ASEGURADO N.6

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALFONSO TRUJILLO JARAMILLO	79514093
TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS	901289681

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCEROS AFECTADOS	

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO
SEGUROS BETA LTDA	6016651148

DETALLE DEL BIEN ASEGURADO

PLACA	EQ0430
MARCA	RENAULT DUSTER DYNAMIQUE
MODELO	2017
TIPO	CAMIONETA DE PASAJEROS
COLOR	1590
NÚMERO DE MOTOR	2842Q062467
VIN O CHASIS	9FBHSR595HM473888

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Vigilado
SuperTransporte



ISO/IEC 17020:2017
C9-CH-104



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
CDA EXPRESS
900192331-0
AV CALLE 20 #39-77

2593781
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
CDAEXPRESSLTDA@HOTMAIL.COM

A. INFORMACIÓN GENERAL:

1. FECHA

Fecha de inspección
2017-05-15

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Nombre o Razón Social: ALFONSO TRUJILLO JARAMILLO
Documento de identidad: CC (X) NIT () No. 79514093
CRA 14 B 161 54
Teléfono fijo o número de celular: 3123217593
Ciudad: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
Departamento: Bogotá D. C.

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa: E00430 País: COLOMBIA Servicio: PUBLICO Clase: CAMIONETA Marca: RENAULT Línea: DUSTER
Modelo: 2017 Número de Licencia de Tránsito: 10024432514 Fecha de matrícula: 2017-05-15 Color: BLANCO Combustible / Propulsión: GASOLINA VIN o Chasis: 9FBHSR595HM473888
Número de motor: 2642Q052467 Tipo de motor: CICLO OTTO Cilindrada (cm³) (si aplica): 1599 Kilometraje: 135506 Número de pasajeros (sin incluir conductor): 4 Blindaje: SI () NO (X)
Potencia (CV) (si aplica): 105 Tipo de Carrocería: WAGON Fecha de vencimiento SOAT: 2025-06-14 Conversión GNV: SI () NO (X) N/A () Fecha de Vencimiento GNV:

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínimo	Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Bajas	Derecha(s)	Intensidad	18,7				2,5	klux	SI
		Inclinación	1,19			0,5	3,5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	18,7				2,5	klux	SI
		Inclinación	2,30			0,5	3,5	%	
Altas	Derecha(s)	Intensidad	35,6					klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	27,5					klux	SI
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad	3,10					klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	0,00					klux	SI
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima		Unidad	
			104			225		klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínimo	Unidad
									%

6. Frenos

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1			N	Eje 1			N	0,00			%
Eje 2			N	Eje 2			N	0,00			%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor	Mínimo			Unidad				
			0,0				%				

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
		%	Sumatoria Izquierda			N	Sumatoria Derecho			N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Maximo	[-10, 10]	Unidad
							m /Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en distancia	Unidad	Error en el tiempo	Unidad	Maximo	Unidad
		%		%		

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden



Vigilancia
Super Transporte



ISO/IEC 17020:2017
03.01.161



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
CDA EXPRESS
900192311-0
AV CALLE 20 #36-77

2693781
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
CDAEXPRESSCDA@HOTMAIL.COM

FUR N°: 14963

A. INFORMACIÓN GENERAL:

1. FECHA

Fecha de Inspección
2017-05-15

Dirección:

Código de Inspección:

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Nombre o Razón Social

ALFONSO TRUJILLO JARAMILLO

CR 14 B 161 54

Identificación y número de celular

3123217593

Documento de Identidad

CC (X) NIT ()

No. 79514093

Ciudad

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Departamento

Bogotá D. C.

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa EQ0430

País COLOMBIA

Sistema PUBLICO

Caja CAMIONETA

Marca RENAULT

Línea DUSTER

Modelo 2017

Número de Licencia de Tránsito 10024432514

Fecha de Inmatriculación 2017-05-15

Color BLANCO

Combustible / Propulsión GASOLINA

VIN o Chasis

9FBHSR595HM473888

Número de Motor 28420062467

Tipo de Motor CICLO OTTO

Capacidad (cm³) (si aplica) 1599

Número de pasajeros (sin incluir conductor) 4

Bandaje

SI () NO (X)

Extracción de escape 105

Tipo de Camión WAGON

Fecha de vencimiento SOAT 2025-06-14

Conversion GNV

Fecha de Vencimiento GNV

Extracción de escape 105

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todos los valores medidos en función del símbolo * indican un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Máximo y Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Bajas	Derecha(s)	Intensidad	20,6			2,5	klux	SI
	Inclinación		1,47			0,5 - 3,5	%	
Izquierda(s)	Intensidad		15,0			2,5	klux	SI
	Inclinación		2,56			0,5 - 3,5	%	
Altas	Derecha(s)	Intensidad	27,5				klux	SI
	Inclinación		34,3				klux	
Antiniebla(s)	Derecha(s)	Intensidad	5,10				klux	SI
	Inclinación		2,50				klux	
Simultánea de luces simultáneamente			Intensidad		Máximo		Unidad	
			105		225		klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínimo	Unidad
									%

6. Frenos

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecha	Unidad	Desbalance	Rangos (B)	Max (A)	Unidad
Eje 1			N	Eje 1			N	0,00			%
Eje 2			N	Eje 2			N	0,00			%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Fuerza Total			0,0	Mínimo				Unidad			%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

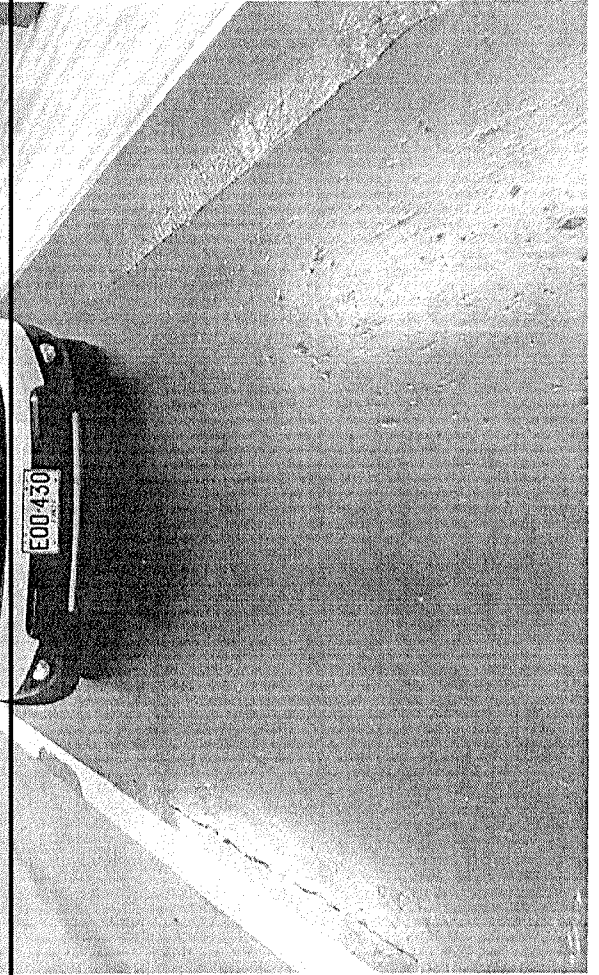
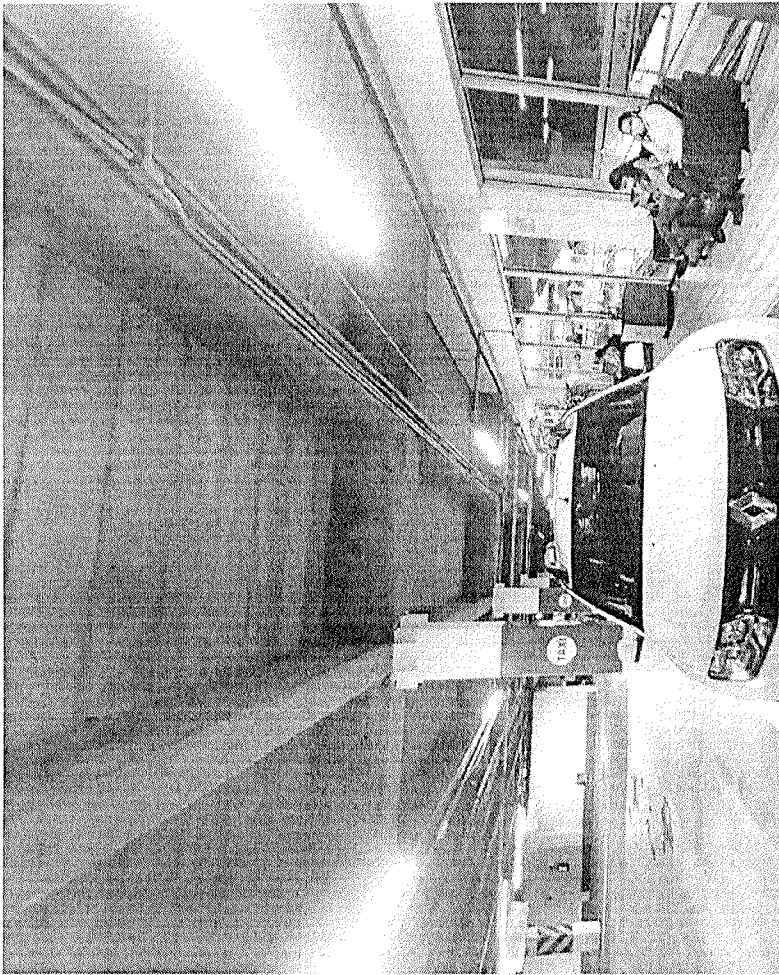
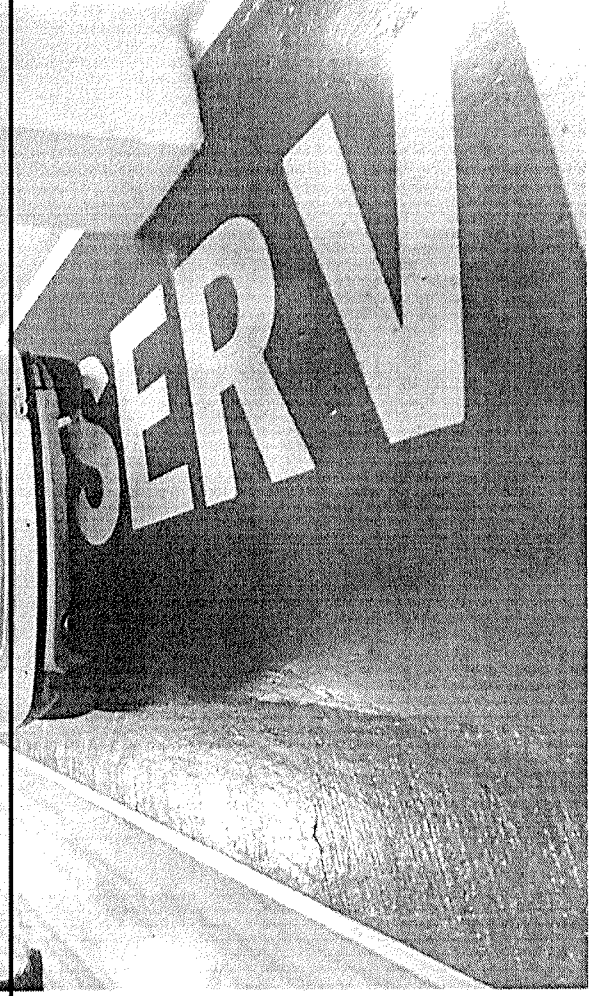
Fuerza	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
		%	Simultánea Izquierda			N	Simultánea Derecha			N

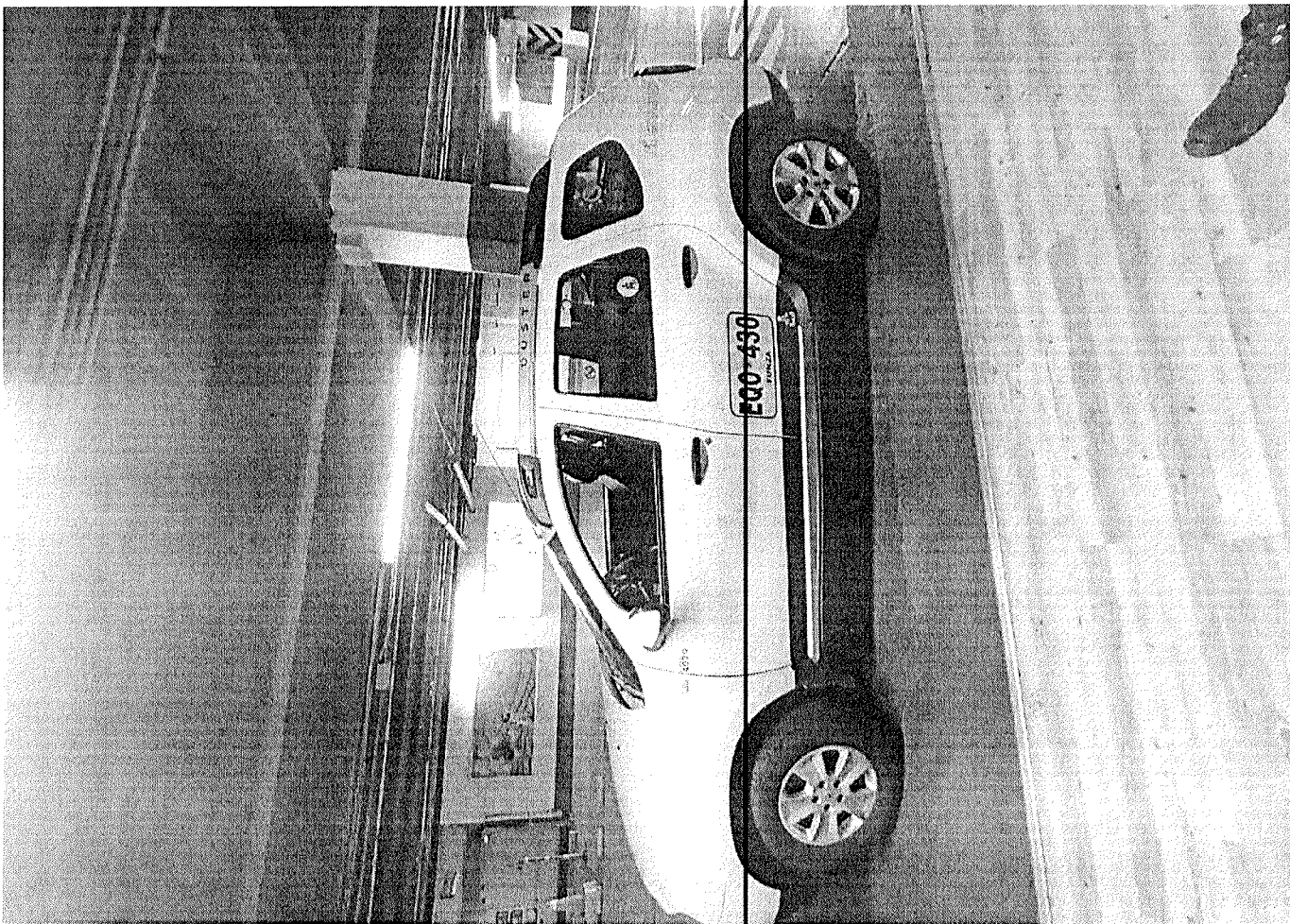
7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo	Unidad
					1,10 - 10'	m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tarifa normalizada de la Tarifa	Error en distancia	Unidad	Error en el tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		







Angel Curiel

CONDUCTOR DE SERVICIO PÚBLICO



+57 300 7061129



ancuriel1960@gmail.com

Sobre mí

Soy un conductor con 17 años de experiencia en el transporte público, especialmente como taxista. A lo largo de mi carrera, he adquirido una sólida comprensión de las rutas locales, la importancia de brindar un servicio amable y seguro, y la habilidad para manejar de manera eficiente las situaciones del tráfico y las necesidades de los pasajeros. Mi prioridad siempre ha sido ofrecer un viaje cómodo y seguro, estableciendo relaciones de confianza con mis clientes. Además, cuento con un profundo conocimiento de las normativas de tránsito y una actitud profesional que me permite adaptarme a las exigencias del trabajo. Busco continuar brindando un servicio de alta calidad, siempre con responsabilidad y puntualidad.

Estudios

Bachillerato

1979: Instituto Nacional San Juan de Córdoba

Experiencia laboral

1980-2006 Administrador de Compra Venta La Sierra

2008-Actualidad Conductor de Servicio Público

Datos Personales

Nombre Completo: Angel Maria Curiel Hernández

Dirección: Calle 12 #21-03, Los Olivos, Santa Marta, Magdalena

Cédula de Ciudadanía: 12616532

Fecha de Nacimiento: 14 de Noviembre de 1960, Ciénaga, Magdalena

Estado Civil: Casado

Nacionalidad: Colombiano

Referencias



Fernando Antonio Sánchez Castellón +57 (300) 4695093



Rafael Enrique Rodríguez Santana +57 (317) 2580083

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141192527904	
				 (415)7707212489984(8020) 000014119252790 4	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 2 6 1 6 5 3 2		6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta		14. Buzón electrónico 1 9
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 2 6 1 6 5 3 2	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Magdalena 4 7		30. Ciudad/Municipio Ciénaga 1 8 9	
31. Primer apellido CURIEL		32. Segundo apellido HERNANDEZ		33. Primer nombre ANGEL	
				34. Otros nombres MARIA	
35. Razón social					
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Magdalena		40. Ciudad/Municipio Santa Marta 4 7 0 0 1	
41. Dirección principal CL 12 21 03 BRR OLIVOS					
42. Correo electrónico ancuriel1960@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 6 0 5 4 3 5 8 9 7 0		45. Teléfono 2 3 0 0 7 0 6 1 1 2 9	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 9 2 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 1 0 1	48. Código 4 3 3 0	49. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 1 0 1	50. Código 1 2	51. Código 8 3 2 1
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros				Exportadores	
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Firma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CURIEL HERNANDEZ ANGEL MARIA 985. Cargo CONTRIBUYENTE	



Operador de Red: AIR-E S.A.S. S.P.
Dirección de Correspondencia
Cra 57 #99A-65 Torre Sur Oficina 301, Barranquilla

INTERVENIDA SUPERSERVICIOS
ENERGIA PARA LA VIDA

AIR-E S.A.S. E.S.P. - NIT: 901.380.010-2
CRA 57 #99A-65 Torre Sur Oficina 301, Barranquilla

Lláme al 115 o al 605 3225016
313 430 0000 WhatsApp AVA
www.air-e.com
@aireenergia



NIC: 1040815

Documento Equivalente Electrónico: 102489308
Fecha de Emisión: 10/07/2025
Fecha Oportuna de pago: 16/07/2025

Suspensión a partir de: 17/07/2025 Documentos Vendidos: 0

Datos del Titular o Suscriptor

Titular de Pago
ROBERTO ROMERO
Usuario o suscriptor
ROBERTO ROMERO
Estrato / Clasificación: Resid. Estrato 3
NIU: 19117847

Dirección de suministro
CL 12 CR 21 - 3 DPL AT517
OLIVO
OLIVO
SANTA MARTA
Dirección de Envío
CL 12 CR 21 - 3 DPL AT517
SANTA MARTA
MAGDALENA

Propiedad del Activo: PE

Periodo del Consumo

Jul.-25

ID de Cobro

8084833385



Energía

Energía Mes

Estado de Cuenta
(Deuda Vigente)

\$236.249 + \$0

Empresas Generadoras + Empresas Transmisión Regional y Nacional + AIR-E

EMPRESAS GENERADORAS + EMPRESAS TRANSMISIÓN REGIONAL Y NACIONAL + AIR-E

Total/Mes

\$299.800

Total/Mes Sin Impuestos

\$299.800

ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S. E.S.P.

\$45.914

Impuestos y Tasas (No Air-e)

Impuesto Alumbrado Público
Alcaldía de SANTA MARTA

\$17.637

Tasa de Seguridad

\$0

TOTAL A PAGAR

\$299.800

Suspensión a partir de
17/07/2025

Olvidate de las filas pagando por PSE Ingresar a www.air-e.com Escanea este código y paga fácil

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Calidad de Servicio

Circuito / Transformador: 0671-LIBERTADOR 6
Código Trato Conexión: 101L5C0000
Grupo: 11

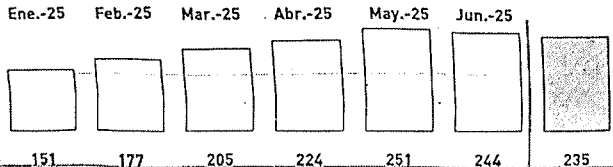
DIU: 0,31
FIU: 4,00

DIUG: 129,30
FIUG: 130,00

DIU es la suma de horas sin luz y FIU es la cantidad de veces sin energía experimentadas por ti en un periodo de 12 meses. Con esto se mide la calidad de tu servicio.

Consumo Últimos 6 Meses

Consumo actual



Información del consumo y lectura

Su consumo es 1.5 veces mayor al nacional
Comparación Promedio Nacional

266.2 CONSUMO PROMEDIO ESTRATO MUNICIPAL
209 CONSUMO PROMEDIO USUARIO
Comparación Promedio últimos meses

-9,00 Variación Mes anterior
Consumo Diferencia

Lectura ACTUAL	Lectura Anterior	Factor Multiplicador	Consumo MES
945	710	1	235,00

Consumo Calculado: REAL

Novedad en Lectura
Cálculo de consumo normal

Fecha Lectura Anterior: 11/06/2025
Fecha Lectura Actual: 10/07/2025
Días de consumo: 29
Tipo Energía: ENERGÍA ACTIVA
Número de Medidor: 2022052529

Itinerario 560 de la ruta 341501 3405

Pago oportuno: 16/07/2025

NIC: 1040815

Titular:
ROBERTO ROMERO D

Representante Legal

Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2261 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título del impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 139 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento Equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1994.

Resumen de Pagos

Total a pagar: \$299.800

ID: 8084833385

Total mes: \$299.800

ID: 8084833385

Documentos vendidos: 0

Total a pagar: \$299.800

ID: 8084833385

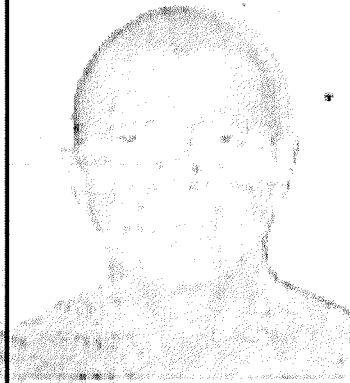
Barcodes and QR codes for payment and tracking.

4157709998310896(8020)80848333850000(3900)0000299800(96)20250716

4157709998310896(8020)80848333850000(3900)0000299800(96)20250716

4157709998310896(8020)80848333850000(3900)0000299800(96)20250716

Scanned with
CamScanner



Abstract



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 12616532

IDENTIFICACIÓN

ANGEL MARCELO CORRAL HERNANDEZ

FECHA DE NACIMIENTO

14-11-1960

GRUPO SANGUÍNEO

B+

FECHA DE EXPIRACIÓN

14-05-2025

RESTRICCIONES DE CONDUCCIÓN

CONducir con LENTES



COMPARTAMENTO DE TRÁNSITO DEPENDIENTE

UTEC CONTYGO/ REG TTE SANTA MARTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCICLO, CUATRICICLO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	14-05-2024	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION BUSETA Y BUS.	14-05-2026	PUBLICO

RADICADO 0

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **ANGEL MARIA CURIEL HERNANDEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **12616532** y número de Afiliación **912616532100**, esta Administradora mediante resolución No. **15557** de **2023** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Febrero de 2023**.

Que para la **NOMINA de Junio de 2025** en la Entidad **13-BBVA COLOMBIA - 517-SANTA MARTA CL 12 18 122 PALMA REAL** No. de Cuenta **130517460200325007**, al pensionado(a) **CURIEL HERNANDEZ** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1.423.500.00	SALUD ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E	\$ 57.000.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1.423.500.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 57.000.00
		NETO GIRADO	\$ 1.366.500.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 08 de julio de 2025.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN POR AFILIACIÓN
Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte

PLACA:	EQO430
No MOVIL:	026
PROPIETARIO (s):	ANGEL MARIA CUIEL HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	12.616.532
Dirección y notificaciones:	CL 12 # 21-03 Barrio Los Olivos -Santa Marta
Teléfono:	3007061129
Correo Electrónico:	ancurie1960@gmail.com

Entre los suscritos a saber **RICARDO MARTINEZ**, Mayor de edad y con cedula de ciudadanía No. **19.471.661** expedida en **BOGOTA D.C**, quien actúa como representante legal de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **901.289.681-5**, quien en adelante se llamara LA EMPRESA y el mencionado en la parte inicial del contrato quien obra como propietario(s) del automotor descrito inscrito en matricula, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por la otra parte; hacemos constar que hemos celebrado el contrato de administración por afiliación por la modalidad de afiliación, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista vincula el vehículo cuyas características se mencionan anteriormente, con el objeto de prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial de conformidad con la habilitación mediante la resolución **0076** Expedida por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, radio de acción **NACIONAL**, y la Empresa por la suma convenida le permitirá usufructuar y usar la razón social y los demás beneficios que se estipulen en este Contrato o que se desprenden de la naturaleza según las normas vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: -El uso y usufructo de la razón social constituye una contraprestación contractual, pues aquella es y seguirá siendo de propiedad exclusiva de la Empresa obtenida a través de su constitución y de la Licencia de Funcionamiento y/o Habilitación para operar en la actividad del servicio público de transporte terrestre automotor especial y no puede ser objeto de transferencia a ningún título de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 336 de 1996.

SEGUNDA.- VINCULACIÓN DEL VEHICULO.- Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, el Contratista vincula a la Empresa y esta acepta el vehículo y el conductor, manifestando EL CONTRATISTA que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y órdenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reserva de dominio o pignoraciones relacionadas con su adquisición, y que el vehículo no se encuentra vinculado a ninguna otra empresa de transporte.

TERCERA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato será de dos años (2), pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la Empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización. Además, podrá darse por terminado en cualquier momento por cual quiera de las partes dando aviso a la otra con sesenta (60) días antes de la fecha en que se desea terminar, sin acatar el plazo previsto en este contrato.

CUARTA. Acuerdan las partes que de acuerdo a la legislación sobre la materia el propietario del vehículo, debe mantener el vehículo en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, de aseo, presentación y seguridad, so pena de que la empresa de transporte se abstenga legítimamente de incluirlo en su plan de rodamiento, para lo cual solamente se necesitara una manifestación escrita a la dirección registrada en este contrato.

QUINTA: DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR.- Como se trata de un servicio donde el propietario puede ejercer la administración del vehículo en forma solidaria con la empresa y conforme a las obligaciones contenidas en este contrato de administración por afiliación, el conductor del vehículo vinculado como trabajador independiente y/o dependiente, de acuerdo lo establezcan las normas vigentes sobre la materia y previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por la EMPRESA de acuerdo con las normas de tránsito y transporte. **PARAGRAFO:** Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor al mismo Contratista, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social, y allegar a la empresa cada mes, el soporte del pago respectivo a cada entidad a la cual se encuentra afiliado como trabajador independiente, o cancelar mensualmente a la empresa dicho valor.

SEXTA: SALARIO Y PRESTACIONES - EL CONTRATISTA como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo, pagos que el propietario autoriza descontar del producido del vehículo y que de no cubrirlo, deberá consignar mensualmente a la empresa para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARL), al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales a cajas de compensación y demás. **PARAGRAFO:** Queda acordado y aceptado por el propietario que, si no cumple con estas obligaciones, la EMPRESA queda facultada para suspender la prestación del servicio y no expedir la tarjeta de operación y extracto del contrato y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada esta relación contractual.

SEPTIMA. VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA. - LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la EMPRESA, relacionadas con la operación del vehículo y la prestación del servicio, para lo cual tomará las medidas que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor.

OCTAVA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 315 del 6 de febrero del 2013, por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones. En dicha resolución se establecen nuevas obligaciones para propietarios y empresas de transporte con relación al mantenimiento de los vehículos vinculados y específicamente el artículo 10 de la misma, ordena ajustar los contratos de administración por afiliación a esta nueva norma. Así las cosas, la empresa y el propietario acuerdan lo siguiente: **1.** Acatando lo dispuesto en esta resolución, El propietario se compromete a mantener actualizada una ficha técnica Revisión y mantenimiento de cada vehículo entregando a la empresa mensualmente las facturas de mantenimiento y reparaciones realizadas; dichas intervenciones deberán ser realizadas en un centro especializado según lo que defina el Ministerio de Transporte. **2.** Para la validación satisfactoria de las reparaciones correctivas y mantenimientos preventivos y de que trata el artículo 2 de la resolución 315, el propietario deberá remitir el vehículo para unas inspecciones periódicas que se realizarán donde la empresa establezca que realizarán cada dos meses, en caso de que el vehículo no apruebe estas revisiones no se le entregará el extracto de contrato. **3.** Para efectos del establecer el periodo en que deberá realizarse el mantenimiento preventivo de los vehículos, la empresa ha establecido que estos no podrán realizarse con más de dos meses, pero se realizarán cuando el vehículo lo requiera anexando la factura correspondiente a la ficha técnica del automotor. **4.** El conductor en compañía del propietario o las personas que actúen en representación de la empresa, este último actuando en representación de la empresa, se encargará de realizar el protocolo de alistamiento de que trata el artículo 3 de la resolución 315 del 2013, verificando como mínimo los siguientes aspectos: Fugas del motor, tensión correas, tapas, niveles de aceite del motor, transmisión, dirección, frenos, nivel de agua limpia brisas, aditivos de radiador, filtros húmedos y secos; baterías: niveles de electrolito, ajuste de bordes y sulfatación; llantas:

desgaste, presión de aire; equipo de carretera; botiquín. De dicho alistamiento se dejará constancia en la ficha pre operacional, la cual será entregada por la empresa. 5. El propietario y el conductor no podrá realizar reparaciones del vehículo en las vías, solo se exceptúa las reparaciones de emergencia o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo, con el fin de permitir el desplazamiento del automotor al centro especializado para las labores de reparación; cuando el vehículo haya sido intervenido en la vía no podrá continuar con la prestación del servicio de transporte debiendo a la empresa proveer oportunamente un vehículo de reemplazo, salvo cuando el vehículo se haya pinchado. 6. Para viajes de más de 8 horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino, el propietario deberá contar con un segundo conductor. 7. Los propietarios se comprometen a asistir y a convocar a los conductores a las reuniones y capacitaciones que establezca la empresa para el cumplimiento de la resolución 315 y demás disposiciones establecidas en la ley y las disposiciones administrativas de la empresa. 8. Además el propietario se compromete a llevar el vehículo para la realización del mantenimiento preventivo en los talleres establecidos por la empresa. 9. Diligenciar los informes de mantenimiento que solicite la empresa a través de los medios tecnológicos o físicos. **PARAGRAFO:** El no cumplimiento de todo lo relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo genera de inmediato la terminación del contrato de vinculación y desvinculación administrativa de conformidad al Artículo 2.2.1.6.8.5. Modificado por el Decreto 431 de 2017, en caso de que la empresa no desee dar por terminado el contrato por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo podrá imponer multas de 1 a 30 salario mínimos legales diarios vigentes, dependiendo de la gravedad de la situación y de las consecuencias que se generen con el incumplimiento para la empresa y los usuarios.

NOVENA: INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO Y CONSECUENCIAS: LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, emblemas y distintos, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, tanto EL CONTRATISTA como el conductor del vehículo atenderán de inmediato las ordenes de LA EMPRESA para corregirlas, en caso de no atenderlas se impondrán las multas de acuerdo al artículo anterior.

DECIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor mensual, que LA EMPRESA pagará a EL PROPIETARIO por el servicio que aquí se contrata, se determina según factura presentada por el propietario, en el entendido que realice todos los viajes programados en el plan de rodamiento para este vehículo, o en su defecto, lo que corresponda por el número de recorridos realizados en el mes, en todo caso, del valor aquí pactado se deducirán los descuentos de ley, como el 3.5% mensual por el valor del contrato por concepto de retención en la fuente, u otros valores que sean necesarios según las normas tributarias, y los descuentos que se deban realizar por obligaciones económicas del propietario derivadas de la vinculación del vehículo.

DECIMA PRIMERA: COLORES, EMBLEMAS E IDENTIFICACION. - El contratista se compromete una vez firmado este contrato a marcar el vehículo con los colores respectivos de la EMPRESA, e instalar en la forma que se le indique, el radio y los emblemas que identifican a la empresa, en especial lo relacionado en el decreto 1079 en los siguientes artículos Artículo 2.2.1.6.2.4 y 2.2.1.6.10.1. según lo que se detalla a continuación: Verificar que el vehículo cuente con lo siguiente: 1. Los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. 2. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. 3. En caso de que el contratante del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo, lo cual deberá ser verificado por el contratista. 4. Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores de acuerdo al manual. 5. Cuando se trate de transporte escolar deberán tener pintadas en la parte posterior de la

carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar".

DECIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Conforme lo estipula el contrato de trabajo, serán de cargo del propietario el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause al vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros. A su vez EL CONTRATISTA se hará cargo de cualquier reclamación de terceros que pueda presentarse.

DECIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las que a continuación se convienen: -1.- Utilizar la razón social y los distintivos de la Empresa, únicamente para cumplimiento del objeto y fines del presente contrato lo cual incluye prestar el servicio público especial con autorización de la empresa que se entenderá otorgada por la entrega del extracto del contrato debidamente diligenciado, de no cumplir con esta obligación la EMPRESA no responderá civilmente, ni ante las autoridades en forma solidaria como lo establece la ley por las indemnizaciones y perjuicios que causare y aplicara las sanciones y multas correspondientes y exigirá el pago de los perjuicios causados y cobros realizados por las autoridades correspondientes que a la empresa tuviere que realizar. -2.- Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo y las relacionadas con las obligaciones laborales a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta de este contrato. -3.- Contratar y mantener vigente durante el tiempo de administración por afiliación las pólizas de seguros, de las cuales la Empresa será la depositaria; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubiere lugar y que correspondieren al Contratista. -Dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y Decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la Empresa. -4.- Obtener de las autoridades de Tránsito y/o de Transporte respectivas y de la Empresa, autorización previa antes de la ejecución de servicios especiales o expresos. -5.- No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, sin la previa autorización de la Empresa. -6.- Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General, así como las del Gerente. -7.- Abstenerse de despachar o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte, en las siguientes circunstancias: A) Sin tarjeta de operación, o revisión técnico mecánica vigente; B) Sin extracto del contrato, y sin tenerlo debidamente diligenciado. C) Sin los seguros obligatorio o de responsabilidad civil vigentes y/o aportes al Fondo de Responsabilidad Civil; D) Sin licencia de conducción del conductor y vigente. E) Con el vehículo en mal estado. -8.- Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de Tránsito y de Transporte, especialmente las relacionadas con la obligación de llevar acompañante cuando transporte niños, no llevar pasajeros o personas de pie. -9.- Afiliarse al Fondo de Reposición de Equipo si existe, y aceptar los programas que le presente la empresa para reponer los vehículos antes de que lleguen al término de su vida útil, al Fondo de Responsabilidad Civil y auxilio mutuo, y los demás fondos que por ley deba constituir la empresa. -10.- Cumplir y hacer que se cumplan por el conductor, las disposiciones contenidas en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, decreto 1079 del 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes que con posterioridad se dicten, o aquellas que las modifiquen o adicionen. -11.- Presentar oportunamente y dentro de los términos señalados por la EMPRESA los documentos exigidos para tramitar la renovación de la tarjeta de operación y pagar oportunamente el valor correspondiente exigido por la autoridad competente para los gastos administrativos. -12.- Entregar o responder a la Gerencia los informes que le sean solicitados dentro de los términos que se le señalen. -13.- Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado. -14.- Cumplir y hacer cumplir al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y el Reglamento interno. -15.- pagar oportunamente los deducibles y demás rublos relacionados con los daños ocasionados por el vehículo a terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta. -16.- Cumplir y hacer cumplir Oportunamente al conductor

el programa de revisión y mantenimiento preventivo diseñado por la empresa. **17.** Verificar el estado mecánico del vehículo antes de prestar el servicio. **18.** Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cancelando con ocho días de anticipación a su vencimiento el valor total de la prima en las oficinas de la empresa. **19.** Habilitar el canal de comunicación utilizando los medios electrónicos (informando a la empresa la dirección del correo electrónico vigente) y contar con un celular con tiempo al aire y datos. **20.** Asistir a todas las reuniones dentro de los programas de capacitación permanente establecido por la EMPRESA. En caso de no asistir (el asociado y/o conductor) deberá justificar las razones de su inasistencia dentro de los 3 días siguientes a la reunión. De no hacerlo deberá pagar una multa equivalente. **21.** Cumplir con todas las obligaciones en calidad de vinculado de LA EMPRESA según los estatutos que para efectos de este contrato el contratante declara conocer y aceptar. **22.** Comprar o tomar en arriendo los dispositivos requeridos para el control de flota que disponga la empresa y pagar el servicio mensual del rastreo satelital donde disponga la empresa de transporte, con el fin de vigilar y constatar el cumplimiento de sus obligaciones.

PARAGRAFO 1: Todas las obligaciones económicas contraídas por el propietario podrán ser descontadas por la empresa de los servicios prestados. PARAGRAFO 2: El contratista y o propietarios se compromete a cancelar oportunamente los valores que se deriven de la vinculación de su vehículo correspondiente a: Administración la suma de \$128.000,00 la cual se incrementara anualmente según porcentaje de inflación dado por el IPC que el gobierno divulgue. PARAGRAFO 3: El incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas genera de inmediato la terminación del contrato de vinculación y desvinculación administrativa de conformidad al Artículo 2.2.1.6.8.5. Modificado por el Decreto 431 de 2017, en caso de que la empresa no desee dar por terminado el contrato por el incumplimiento se podrán imponer multas de 1 a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes, dependiendo de la gravedad de la situación y de las consecuencias que se generen con el incumplimiento para la empresa y los usuarios.

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Son las siguientes: 1.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la administración por afiliación coloque en la carrocería los distintivos, número de orden, razón social y pagina web de la empresa.- 2.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social.- 3.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor.- 4.- Suministrar oportunamente la tarjeta de operación siempre y cuando el contratista entregue los documentos oportunamente a la empresa y pague el valor correspondiente según las autoridades. - 5.- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo y a los Cooperados- 6.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte. - 7.- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo. - 8.- Vigilar que el vehículo preste el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. 10.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- 11.- Entregar al propietario del equipo la ficha técnica una vez efectuada la vinculación por la autoridad competente.- 12.- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato.- 13.- Expedir un extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- 14.- entregar al propietario el extracto del contrato de acuerdo a la normatividad vigente y debidamente firmado por representante legal de la misma, después de verificar la existencia del contrato.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO Y DESVINCULACION DEL VEHICULO.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, LA EMPRESA procederá a dar por terminado el contrato en cualquier momento dando aviso al propietario con 60 días de anticipación a la fecha en que se terminara el contrato sin que este supeditado a la terminación del mismo y remitirá carta al Ministerio de Transporte en la forma prevista en las disposiciones de transporte, además terminara el contrato de manera inmediata cuando acontezca una de las siguientes causales: 1) Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin tarjeta de operación, sin el extracto del contrato o con el vehículo en mal estado. 2) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la Asamblea General, o de las órdenes que

imparta la Gerencia. - 3) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. - 4) Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. 5) Cuando el CONTRATISTA dirija, de órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. 6)- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. 7). cuando en el término de (8) Ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. - 8). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas. **PARAGRAFO PRIMERO.-** También podrá cancelarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes o por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual no tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la Empresa, cuando esta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes o prorrogarse el existente mediante cláusula adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - El CONTRATISTA se compromete en caso de terminación del contrato a presentarse a la empresa en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse al Ministerio de Transporte para el retiro del vehículo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciere responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a LA EMPRESA. y a terceros. - **PARAGRAFO TERCERO.** - Mientras el Ministerio de Transporte expide la autorización para la desvinculación, la EMPRESA permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si el CONTRATISTA así lo solicita por escrito, comprometiéndose a seguir cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y a observar los reglamentos de la EMPRESA

DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.- Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: 1.- Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- 2.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin tener tarjeta de operación vigente, sin seguro obligatorio y de responsabilidad civil contractual y extracontractual o estando vencidos, y sin extracto de contrato- 3.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa.- 4.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita.-5.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.- 5.- **DERECHOS DE AUTOR:** Se prohíbe expresamente la reproducción de obras musicales y audiovisuales con destino a los pasajeros dentro de los vehículos de transporte terrestre automotor especial, ello con el fin de evitar que se presuma de hecho, por parte de la Organización Sayco Acinpro (OSA), que al interior de los vehículos se está realizando el fenómeno de la comunicación pública, plasmada en el artículo 8 literal Ñ. de la ley 23 de 1982".

DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA - 1.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo. - 2.- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato. - 3.- Retener la tarjeta de operación por obligaciones contractuales. - 4.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa.

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades y ante terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. En el evento que LA EMPRESA en forma solidaria y subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este Contrato, aquella podrá repetir lo pagado contra el Contratista por vía judicial, en caso de no darse la conciliación o arreglo extrajudicial. La empresa también podrá repetir en contra del propietario lo pagado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte por sanciones administrativas

generadas cuando el propietario del vehículo transite sin los documentos de transporte o sin acompañante o genere con su conducta la violación a las normas de transporte. El propietario autoriza expresamente a la empresa a repetir lo pagado por sanciones administrativas anteriores y desde que el vehículo se vinculó a la empresa.

DECIMA NOVENA: CONSECUENCIAS POR ACTUACIONES UNILATERALES. - Si en forma unilateral EL CONTRATISTA retira el vehículo del servicio o no presta el servicio sin justa causa o sin previo aviso y como consecuencia de tal actuación la Empresa es investigada y sancionada, el contratista deberá cancelar los honorarios del abogado para ejercer la defensa, pagar la multa que se impusiere y los perjuicios que con tal acción se causen. -

VIGESIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESPUES DE LA DESVINCULACION DEL VEHICULO.- Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autorización otorgada por la autoridad competente de Transporte, EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a firmar el Acta de Terminación del contrato y a borrar o cambiar la razón social, así como los distintivos o emblemas de la Empresa en el término no mayor de cinco (5) días, haciendo llegar la comprobación respectiva a la Gerencia de la Empresa, so pena de incurrir en responsabilidad y consiguiente pago de los perjuicios e indemnizaciones que con tal actitud se causen.

VIGESIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. - Son los siguientes: 1.- A que se tramite y entregue oportunamente la tarjeta de operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. 2 Expedir un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LA EMPRESA.- Son los siguientes: 1.- A qué se le entregue oportunamente la información solicitada al propietario del vehículo- 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato.- 3.- A qué se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de solicitud o renovación de la tarjeta de operación y de las pólizas de los seguros.- 4.- A que se cumplan por el CONTRATISTA los pagos dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato.

VIGESIMA TERCERA: NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.- Forman parte del presente contrato para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por el Congreso Nacional, El Gobierno Nacional, El Concejo Municipal, La Autoridad competente del Área Metropolitana, el Ministerio de Transporte, tanto en el campo administrativo, como en materia penal, civil, laboral y comercial, como de Tránsito y Transporte.- **PARAGRAFO:** Las decisiones adoptadas por la Asamblea General y/o El Consejo de Administración según el caso, constituyen parte integrante de este contrato y por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a cumplirlas, cuando las mismas impliquen revocación, reforma, adición o aclaración de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

VIGESIMA CUARTA: SANCION POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- En caso de simple retardo o incumplimiento de algunas de las obligaciones o prohibiciones expresadas en este contrato por cualquiera de las partes, o el retiro del vehículo de la empresa antes de la terminación del contrato para vincularlo a otra empresa o pasarlo a un servicio diferente, la parte incumplida pagará a la otra, una multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de comprobarse el hecho, quedando en libertad la EMPRESA de exigir la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

VIGESIMA QUINTA: INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. - Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, causarán intereses moratorios conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones

contenidas en el presente contrato o las que se llegaren a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas y estipulaciones contenidas en este Contrato, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente.- PARAGRAFO: No obstante lo anterior, si la EMPRESA decide mediante comunicaciones de prensa o radio, comunicar, notificar o hacer conocer sus decisiones a EL CONTRATISTA, estas constituirán medio válido de información para todos los efectos legales.

VIGESIMA SEXTA: PAGARÉ A CARGO DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA expresamente manifiesta, que este contrato tiene la característica del TÍTULO VALOR PAGARÉ, en la forma como lo contempla el Código de Comercio, y por lo tanto en forma incondicional pagará a la orden de la EMPRESA de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS** dentro de los treinta días siguientes al requerimiento escrito de LA EMPRESA o comunicación de prensa o radio, las sumas que resulte a deber durante la vigencia del presente contrato por concepto de: cuotas atrasadas por los pagos u obligaciones aquí contraídas, valores adeudados por concepto de provisiones y suministros de la empresa, bien sea combustible, llantas, repuestos, insumos para el automotor, GPS, administración, multas y comparendos antes la superintendencia de puertos y transportes; préstamos; valores cubiertos por la empresa y relacionados con la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivados de la prestación del servicio público de transporte; valores cubiertos por la empresa por razón de infracciones al Código Nacional de Tránsito o al Estatuto de Transporte en que haya incurrido el Contratista o el conductor de su vehículo con ocasión de la prestación de servicio público de transporte; valores causados por cuotas ordinarias o extraordinarias con cargo a los propietarios de vehículos ordenados por la Asamblea General de la Empresa; PARAGRAFO : La EMPRESA se abstendrá de expedir el paz y salvo cuando existan obligaciones no canceladas por el CONTRATISTA, hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo.

VIGESIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON OCASIÓN DE HECHOS RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las partes libremente acuerdan, que en caso de condenas por la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivadas de la prestación del servicio público de transporte con el automotor identificado en la cláusula primera, LA EMPRESA solo se obliga a responder hasta el monto de las coberturas de las pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

VIGESIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta que en ejercicio de mi Derecho a la libertad y autodeterminación informática autorizo a la empresa o a la entidad que mi acreedor delegue para representarlo o a su cesionario, endosatario o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, previo a la relación contractual y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad de que la información comercial, crediticia, financiera y de servicio de la cual soy titular, referido al nacimiento, ejecución extinción de obligaciones dinerarias (independiente de la naturaleza del contrato que les de origen) a mi comportamiento e historial crediticio, incluida información positiva y negativa de mis hábitos de pago y aquella que se refiere a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de crédito o celebración de un contrato, sea en general administrada y en especial, capturada, tratada, procesada, operada verificada y transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada por terceras personas autorizadas expresamente para que la información sea concedida y reportada en la base de datos de DATA CREDITO operada por DATA CREDITO o SIFIN. De la misma manera autorizo a DATA CREDITO, como operador de la base de datos de PROCREDITO que tiene la finalidad estrictamente comercial, financiera, crediticia y de servicios, para que procese, opere y administre la información de la cual soy titular y para que la misma sea transferida y transmitida a usuarios, lo mismo que a otros operadores nacionales o extranjeros que tengan la misma finalidad que comprenda la que tiene DATA CREDITO. Certifico que los datos personales suministrados por mí, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobados. Por lo tanto, cualquier error en la información suministrada será de mi única y exclusiva responsabilidad. Lo que exonera a DATA CREDITO de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y /o

administrativas. Declaro que he leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización y acepto la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella.

TRIGESIMA: INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES. - Si se admitieren, toleraren o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o novación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

TRIGESIMA PRIMERA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS. - Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público especial y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, LA EMPRESA podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos de la Empresa.- **PARAGRAFO 1 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los siguientes son los mecanismos alternativos de solución de conflictos: La conciliación, justicia de paz, mediación, arbitraje, la amigable composición, arreglo directo, la junta de vigilancia entre otros.

TRIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVO. - Las partes acuerdan libremente, que la EMPRESA se abstendrá de dar Paz y Salvo para la desvinculación del vehículo, aun cuando sea por causa justificable, hasta tanto el contratista demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este contrato.

TRIGESIMA TERCERA: VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho a la EMPRESA para exigir sin ningún requerimiento, el pago de perjuicios que se tasan en el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

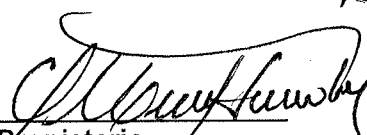
TRIGESIMA CUARTA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES. - El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación.

En constancia se firma en dos originales como aparece en la ciudad de Bogotá que será el domicilio para todos los efectos legales, a los (18) días del mes de julio de 2025.

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

Representante Legal Suplente
Andres Ricardo Martínez Gómez
C.C. 1.032.371.556

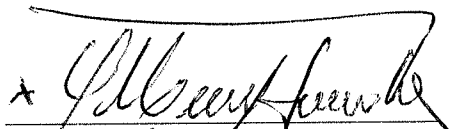

Propietario
Ángel María Curiel Hernández
C.C. 12.616.532



REF: Carta de instrucciones para diligenciar Pagaré en Blanco

Yo (nosotros) _____ y _____ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en calidad de deudor y codeudor respectivamente, en adelante los "Otorgantes", por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa, permanente e irrevocablemente a la _____; en adelante "el Acreedor" o al tenedor legítimo de este instrumento, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del pagaré indicado en la referencia, en adelante el "Pagaré", sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: I. El espacio antecedido con el número uno entre paréntesis (1), será diligenciado, con el nombre del Acreedor del Pagaré. II. El espacio antecedido con el número dos entre paréntesis (2), será la ciudad elegida por el Acreedor. III. El espacio antecedido con el número tres entre paréntesis (3), se diligenciará con la cifra, en letras y números, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a los Otorgantes al momento en que se diligencie el Pagaré a favor del Acreedor, cuantía que es aceptada por los Otorgantes, y será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto los Otorgantes estén adeudando al Acreedor incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido. El Acreedor queda expresamente autorizado para diligenciar el Pagaré en moneda colombiana. IV. El espacio antecedido con el número cuatro entre paréntesis (4) se diligenciará, con la fecha en la cual sea diligenciado el Pagaré. V. En materia de intereses moratorias serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. VI. El Acreedor, podrá llenar el Pagaré indicado en la referencia e iniciar su cobro ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 780 del Código de Comercio, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando el titular no haga buen uso del FUEC o contrato del vehículo de placas _____ b) Cuando se incurra en algún tipo de ilegalidad VI. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta de los Otorgantes y si el Acreedor, lo cancela, su monto puede ser cobrado a los Otorgantes junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del presente Pagaré. El pagaré diligenciado con estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ 20____.

* 
Firma
NOMBRE: Mario Cárdenas
CC: 1261653249
DIRECCION: Calle 124 # 1-03
TELEFONO: 300 706 1129



Firma
NOMBRE:
CC:
DIRECCION:
TELEFONO:

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Yo, Angel Maria Cevallos Hernandez Identificado

como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de:

Autorizo expresa e irrevocablemente a CERCANOS TRAVEL CLUB, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a mi comportamiento como contratista que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, autorizo, expresa e irrevocablemente a CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior, en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO:** La presente autorización se extiende para que CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS pueda compartir información con terceros públicos o privados, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes EL CLIENTE tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, todo conforme a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS.

REGISTRO DE HUELLA DACTILAR



Huella Dactilar

(Índice derecho)

Firma y documento del Representante
12616532480

Ciudad y Fecha:

Bogotá 23 julio / 25

Quien suministre información que no corresponda a la realidad incurre en el delito de falsedad en documento privado. Art. 221 - 222 C.P.C.

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA PRACTICA A CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH:03	VERSIÓN: ORIGINAL 04/08/2020

Nombre del evaluado: <i>Angel Conel</i>		Cedula: <i>12.616.532</i>
Fecha de aplicación: <i>10/07/20</i>		Experiencia:
Lugar de evaluación: <i>8ta</i>		Evaluador:
Puntaje:		

ITEM	PREGUNTA	CUMPLE	
		SI	NO
1	Revisa los documentos del vehículo, conductor.	X	
2	Identifica las partes y el concepto básico de funcionamiento de los sistemas del motor.	X	
3	Revisa sistemas de seguridad y control.	X	
4	Revisa niveles de: Aceites, Refrigerantes, Electrolito y engrase.	X	
5	Comprueba funcionamiento de sistemas: eléctrico de alumbrado, señalización y accesorios.	X	
6	Pone en marcha el motor siguiendo los procedimientos establecidos.	X	
7	Interpreta los indicadores del panel de instrumentos	X	
8	Ajusta y verifica silla, espejo y cinturones.	X	
9	El vehículo es puesto en marcha acatando la normatividad vigente.	X	
10	Desplazamiento en línea recta, viraje, reversa.	X	
11	Coordinación de velocidades se efectúa teniendo en cuenta los rangos de revoluciones del motor.	X	
12	Realiza frenadas parciales y totales de acuerdo a la curva de frenado	X	
13	Reinicio de marcha siguiendo el procedimiento.	X	
14	Dimensiones Viso espaciales según vehículo.	X	
15	El mando del embrague es operado en la selección de cambios según normas técnicas.	X	
16	Activa las señales luminicas y acústicas del equipo respetando la normatividad vigente.	X	
17	La aceleración del vehículo se efectúa de manera progresiva y dentro de la curva de rendimiento.	X	
18	Opera el vehículo teniendo en cuenta las condiciones de movilidad del tráfico.	X	
19	Acata las señales de tránsito.	X	
20	Reduce la velocidad utilizando los cambios.	X	
21	Comprueba el funcionamiento de los sistemas durante su desplazamiento.	X	
22	Identifica e interpreta las señales de tránsito	X	
23	Toma decisiones en la ruta con seguridad aplicando el manejo defensivo.	X	
24	Utiliza las líneas laterales en toma de curvas.	X	
25	Mantiene distancia de seguimiento segura.	X	
26	Adelanta con seguridad a los demás vehículos.	X	
27	Desciende técnicamente utilizando poco freno.	X	
28	Control del volante técnicamente.	X	
29	Mantiene las revoluciones dentro del rango.	X	
30	Utiliza el freno de ahogo adecuadamente	X	
31	Domina el uso del eje de dos velocidades.	X	
32	Usa el cambio adecuado al terreno.	X	
33	Observa los espejos retrovisores.	X	
34	Transita de acuerdo a lectura de la vía.	X	
35	Reduce velocidad por obstáculos en la vía.	X	
36	Parquea teniendo en cuenta los procedimientos	X	
37	Interactúa con los demás usuarios de la vía aplicando los principios de convivencia.	X	
38	Demostró habilidades y destrezas.	X	

NOTA: con el 60% de cumplimiento tiene que realizar capacitación en temas en los que demuestre debilidad, con un 75% debe ingresar en un plan de mejoramiento y con un 90% o más aprueba sin restricciones.

FIRMA DEL EVALUADOR

FIRMA DEL EVALUADO

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

Fecha: Julio 22/25

Nombre del Evaluador: _____

Nombre del evaluado: Angel Curren H

Cedula: 12.616.532 c/por

Licencia de conducción: 1

Categoría: C 2

Fecha de Vencimiento: 14-Mayo/26

Resultado de la prueba: _____

PRUEBA TEÓRICA

1. Los canales en las llantas sirven para:

- a. Eliminar agua
- ☒ b. Tener mejor vida útil
- c. Guardar piedras
- d. Contener aire

2.Cuál es el elemento que no es obligatorio en el equipo de carreteras.

- a. Extintor
- b. Conos
- ☒ c. Cables de inicio
- d. Gato

3. Cuando el indicador de temperatura en un equipo de transporte indica 200°F o 104°C

- ☒ a. Apagamos el motor
- b. No nos preocupamos
- c. La temperatura es correcta
- d. Ninguna de las anteriores

4. La técnica que deben utilizar los usuarios de la vía en su labor diaria es la de:

- a. Leer la vía
- ☒ b. Concentración
- c. Relajación
- d. Comer bien

5. Las señales reglamentarias, tiene por objeto:

- a. Advertir al usuario de la vía, la existencia de un peligro
- b. Guiar al usuario, proporcionándole información que pueda necesitar
- ☒ c. Indicar las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso
- d. Modificar transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía

6. Las señales preventivas tienen por objeto

- ☒ a. Advertir al usuario de la vía, la existencia de un peligro
- b. Guiar al usuario, proporcionándole información que pueda necesitar
- c. Indicar las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso
- d. Modificar transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía

**PROCESO DE GESTIÓN HUMANA****PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES****CÓDIGO: FGH-02****VERSIÓN: ORIGINAL**

7. Los documentos que debe portar todo conductor de un vehículo son:

- ☒ a. Cedula y licencia de conducción
- b. Carnet de la EPS
- c. Manejo defensivo y carnet de vacunas
- d. Afiliación a seguridad social

8.Cuál es la Ley por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre

- a. 106 de 2002
- b. 769 de 2002
- c. 2556 de 2001
- d. 173 de 2002

9. De acuerdo al Código Nacional de Tránsito, la separación que debe existir entre dos vehículos que circulan, uno detrás del otro en un mismo carril a 70 km/h, es de:

- a. 10 metros
- b. 25 metros
- ☒ c. 20 metros
- d. 1 metro

10. Cuando me encuentre en alguna condición adversa como conductor debo:

- ☒ a. Subir el vidrio
- b. Reducir la marcha o detener el vehículo
- c. Aumentar la intensidad de la luz
- d. Aumentar RPM

11. Para aprovechar mejor la potencia del motor debemos tener en cuenta:

- a. La velocidad
- ☒ b. Selección del cambio más seguido
- c. Las revoluciones del motor
- d. Subir en un cambio pesado

12. Los frenos no responden adecuadamente cuando:

- a. Están nuevos
- b. Las llantas son radiales
- c. El vehículo pesa lo reglamentario
- ☒ d. Se frena demasiado

13. La velocidad máxima en carretera es:

- a. 70 km/h
- b. 90 km/h
- ☒ c. 80 km/h
- d. 65 km/h



PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES

CÓDIGO: FGH-02

VERSIÓN: ORIGINAL

14. El límite de velocidad para zonas escolares es:

- a. 60 km/h
- b. 50 km/h
- c. 40 km/h
- d. 30 km/h

15. Escriba el significado de cada señal de tránsito: (Responder como mínimo 5 correctamente)



Puedo parquear mi vehículo por 5 minutos	☒	☐	V	Prohibido adelantar	☒	☐	V	Ancho de carril 3.20 metros	F	☒	Circulación con luces altas	F	☒
--	-------------------------------------	--------------------------	---	---------------------	-------------------------------------	--------------------------	---	-----------------------------	---	-------------------------------------	-----------------------------	---	-------------------------------------



Permitido girar a la derecha	☒	☐	V	Puedo detener el vehículo pero no más de 5 minutos	☒	☐	V	Prohibida la circulación de vehículos de carga	F	☒	Siga adelante	☒	☐	V
------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	---	--	-------------------------------------	--------------------------	---	--	---	-------------------------------------	---------------	-------------------------------------	--------------------------	---

16. Escriba el significado de cada señal de tránsito: (Responder como mínimo 5 correctamente)



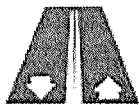
No puedo girar a la izquierda	☒	☐	V	Puente angosto	F	☒	Precaución zona montañosa	F	☒	Zona escolar	F	☒
-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	---	----------------	---	-------------------------------------	---------------------------	---	-------------------------------------	--------------	---	-------------------------------------



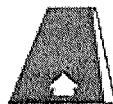
Ampliación simétrica de la calzada	F	☒	Niños en la vía	☒	☐	V	Zonas de derrumbe	F	☒	Descenso peligroso	F	☒
------------------------------------	---	-------------------------------------	-----------------	-------------------------------------	--------------------------	---	-------------------	---	-------------------------------------	--------------------	---	-------------------------------------

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

17. Según la señal de tránsito marque falso o verdadero. El aspirante deberá responder correctamente como mínimo 7 de las 10 señales de tránsito.



Puedo adelantar en cualquier sentido	F	☒	Ningún sentido puede adelantar	☒	V	Doble sentido y no puedo adelantar	F	☒	Puedo adelantar en cualquier sentido	☒	V
--------------------------------------	---	-------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---	------------------------------------	---	-------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	---



Puedo adelantar al lado izquierdo	☒	V	Separa cada fila de vehículos	F	☒	Línea límite para adelantar vehículo	F	☒	Cebra o zona peatonal, línea de pare	F	☒
-----------------------------------	-------------------------------------	---	-------------------------------	---	-------------------------------------	--------------------------------------	---	-------------------------------------	--------------------------------------	---	-------------------------------------

18. La arrancada en un ascenso se realiza con la ayuda del freno estacionario
F (☒) V ()

19. El odómetro del tablero de instrumentos, tiene la función de determinar la velocidad
F () V (☒)

20. La barra estabilizadora hace parte de la dirección del vehículo.
F () V (☒)

21. Los semáforos, son dispositivos de seguridad activa.
F () V (☒)

22. La función del aceite en el motor es:

- Lubricar y llenar los conductos, mantener la distancia en las moléculas.
- ☒ Lubricar, enfriar, limpiar y proteger, mantener una película de aceite entre los dos metales en movimiento.
- Limpia, cuida el motor y lo protege de la humedad y el calor.
- Mantener los metales en perfecto alineamiento.

**PROCESO DE GESTIÓN HUMANA****PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES**

CÓDIGO: FGH-02

VERSIÓN: ORIGINAL

23. El ticket de viaje el pasajero lo debe comprar:

- a. Al conductor
- b. Al auxiliar
- ☒ c. En la taquilla
- d. Al despachador

24. Se realiza una revisión pre-operacional, con el fin de determinar las condiciones de:

- a. El buen estado del vehículo.
- b. Para evitar fallas en el trabajo.
- c. Para mejorar el servicio.
- ☒ d. Todas las anteriores.

25. Cuando detectamos que el embrague entra en contacto:

- a. Cuando el vehículo se acelera.
- ☒ b. Cuando el vehículo se apaga.
- c. Cuando el vehículo se mueve.
- d. Cuando el vehículo vibra.

26. Al atender una novedad durante la prestación del servicio se debe actuar:

- a. Alejándose de los problemas del pasajero.
- b. Escuchando la versión o la inquietud del pasajero.
- ☒ c. De acuerdo con la gravedad de la novedad presentada.
- d. Dependiendo del conflicto.

27. Prestar un servicio de calidad, seguro y responsable por parte del conductor amable, es:

- a. Crítica fuerte del cliente.
- b. Satisfacción del usuario.
- ☒ c. Cumplimiento de la ruta
- d. Daños de los equipajes.

28. Dentro del proceso de la prestación del servicio de transporte intermunicipal, la recepción es en:

- ☒ a. El terminal de transportes.
- b. El paradero.
- c. El parqueadero.
- d. El taller.

29. La especificación SAE 15w – 40 corresponde a:

- ☒ a. Un aceite para motor multigrado
- b. Un aceite para motor monogrado
- c. Un aceite para motor ATF
- d. Un aceite para motor hidráulico

**PROCESO DE GESTIÓN HUMANA****PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES****CÓDIGO: FGH-02****VERSIÓN: ORIGINAL****30. Las vías urbanas se clasifican en:**

- ☒ a. Metro vía, troncal, férreas, autopistas, arterias principales y secundarias.
- b. Férreas, autopistas, carreras principales, privadas y peatones.
- c. De uso exclusivo, troncales, ciclo vías, peatonales.
- d. Carreteras secundarias, autopistas, arterias, principales y recolectoras.

31. Transitar a la defensiva es:

- ☒ a. Conducir con seguridad adelantándonos a los hechos y a los actos inseguros
- b. Conducir con agresividad adelantándonos a los demás
- c. Conducir de tal manera que estemos lejos de los que intervienen en la vía
- d. Ninguna de las anteriores.

32. Un accidente es:

- a. Cuando los demás no respetan el tránsito
- b. El resultado de manejar a la defensiva
- c. Hecho inesperado que ocurre en la vía por acción de uno o más usuarios.
- ☒ d. Todas las anteriores.

33. Algunas de las causas de los accidentes por factor humano son:

- a. Vehículos, vías, señalización
- ☒ b. Cansancio, distracción e imprudencia
- c. Clima, obras, señales
- d. Ninguna de las anteriores.

34. Las decisiones que tomamos al conducir son producto de:

- a. Lo que los demás nos dejan hacer
- b. Lo que imaginamos, lo que queremos
- ☒ c. Lo que se ve, lo que se oye, lo que se siente
- d. Ninguna de las anteriores.

35. La velocidad adecuada es:

- a. La que las señales nos indiquen en cada lugar
- ☒ b. La que el entorno y el medio nos permitan para transitar seguros
- c. La que el vehículo pueda alcanzar.
- d. Ninguna de las anteriores.

36. Distancia de reacción más distancia de frenado es igual a:

- a. Distancia total para detenerse
- b. Distancia que recorremos
- c. Distancia para actuar
- ☒ d. Distancia de reacción



PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

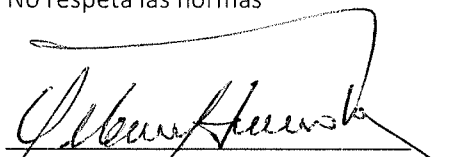
PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES

CÓDIGO: FGH-02

VERSIÓN: ORIGINAL

37. Un conductor profesional integral es el que:

- a. Se comporta como mejor le parezca
- b. Tiene en cuenta el ser, el hacer y el saber
- c. Conduce de acuerdo a la necesidad
- d. No respeta las normas


FIRMA DEL EVALUADO
NOMBRE: *Amor Cuscul*
CEDULA: *126165324/gc*

FIRMA DEL EVALUADOR
NOMBRE:
CEDULA:



PROCESO DE GESTION HUMANA

PRUEBA PSICOTECNICA

CODIGO: FGH-04

VERSION: ORIGINAL

TEST
WARTEGG

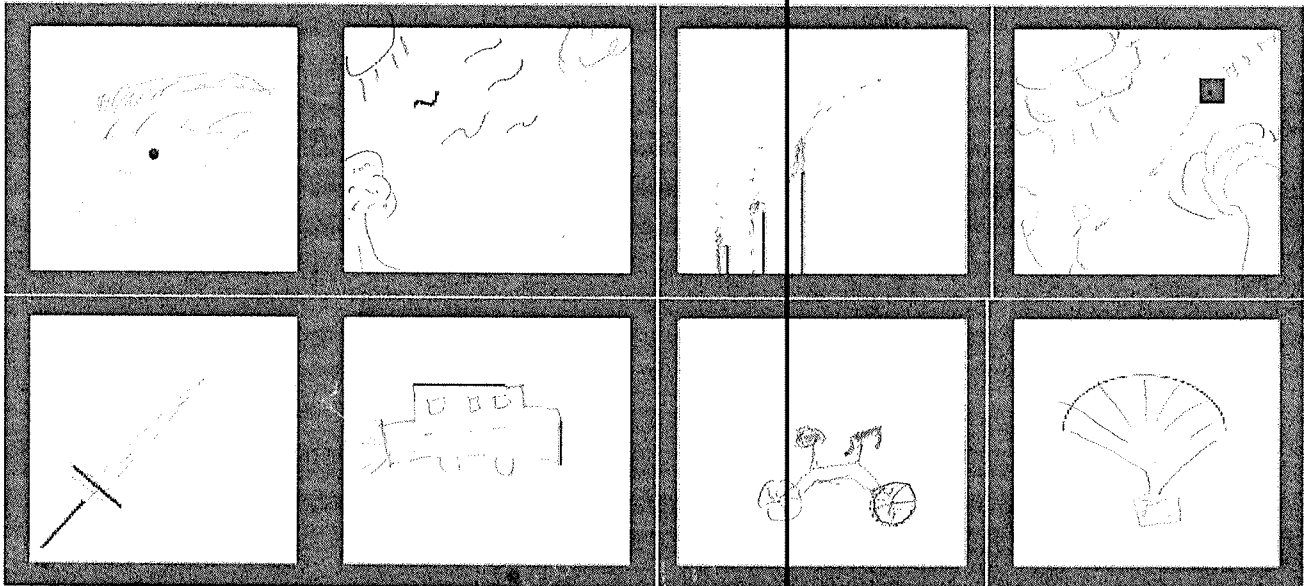
Nombre Angel Cervel U Fecha 21/03/25
Edad 69 Sexo M Grado De Escolaridad Bachiller
Profesión _____ Lugar De Nacimiento Cienaga (Boy)

1

2

3

4



5

6

7

8

TITULOS DIBUJOS

1. Aldea con...
2. Aldea con...
3. Aldea
4. Aldea con cometa
5. Aldea
6. Cometa
7. Aldea
8. Globo

DIBUJO QUE MAS LE GUSTO 4DIBUJO QUE MENOS LE GUSTO 8DIBUJO QUE LE PARECIO MAS FACIL 1DIBUJO QUE LE PARECION MAS DIFÍCIL 7